



BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA TECENDO EMPREGO

INTRODUCCIÓN

La Diputación de Lugo lanza el Programa Tecendo Empleo con el fin de continuar con iniciativas encaminadas a frenar el desempleo de la provincia, incidiendo en los colectivos con mayor dificultad de inserción.

La economía estuvo secuestrada en los últimos 150 años por dos posiciones atrapadas y complementarias de la gestión económica y la organización administrativa, el Sector Público y el Sector Privado. Estas dos apuestas generaron teorías económicas y políticas dispares, así como encendidos debates en relación a la forma excelente, justa y eficiente de organización que debe adoptar una sociedad.

Pero en las últimas dos décadas hubo una lenta revolución de otro tipo de organizaciones, entidades que sin ser públicas y sin perseguir el beneficio que caracteriza al libre mercado están conformando el que se denomina el Tercer Sector, es importante destacar que esta carga de trabajo es asumida por entidades que no tienen apenas financiación, que no disponen de una estructura estable y cuentan con una deficiencia de personal cada vez más acuciante, ya que en los últimos años las demandas de personas con especiales dificultades fueron creciendo, no en vano hay medio millón de personas que se encuentran en riesgo de exclusión social, y la mitad viven en municipios de 5.000 a 20.000 habitantes.

Aunque no existe una definición exacta de este concepto, ya que está en plena ebullición, se puede dar la siguiente aproximación al mismo:

El Tercer Sector es aquel sector de la economía compuesto fundamentalmente por *Entidades Sin Ánimo de Lucro*, esta es una organización que no redistribuye sus beneficios a sus propietarios y accionistas, sino que los reinvierte en la entidad para seguir cumpliendo con sus objetivos fundacionales.

A la vista de que el desempleo es un importante factor de vulnerabilidad de las personas, ya que, un período continuado en esta situación puede dar lugar no sólo a la exclusión del mercado laboral, sino que también puede suponer un elevado riesgo de exclusión social de las personas pertenecientes a los colectivos más desfavorecidos.

En la actualidad resulta esencial esta línea de subvención como fórmula de refuerzo del trabajo de estas entidades promotoras de avances de los grandes colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, así como, la convergencia con las asociaciones profesionales representativas del sector empresarial y comercial, es por este motivo que la Diputación de Lugo, como corporación local representativa de la provincia, pone en marcha esta iniciativa con el fin de apostar por nuevas acciones y políticas activas de empleo para lograr una mayor empleabilidad de las personas en situación de desempleo.

Artículo 1. Objeto y finalidad

Esta orden tiene por objeto establecer la convocatoria para el período 2018-2020 de una línea de subvenciones destinada a las entidades del tercer sector, principalmente de iniciativa social, para realizar uno o varios proyectos que sirvan de estímulo para la plena integración socio



DEPUTACIÓN DE LUGO

laboral del mayor número de personas, especialmente aquellas que posean mayores dificultades.

La finalidad de estas ayudas es la de contribuir el avance de la empleabilidad mediante dos fórmulas:

- a) Por una parte financiando costes directos de seguridad social y salario de personas desempleadas durante un período de 12 meses.
- b) Por otra parte con la contratación de estos agentes se promoverá principalmente el desarrollo de acciones que mejoren las posibilidades de inserción laboral, a través de la puesta en marcha de programas de formación básica e instrumental, para mejorar la autoestima o reforzar las habilidades sociales, en general, actuaciones que ayuden a eliminar o disminuir las dificultades de los colectivos integrados en cada una de ellas, para su incorporación al mercado laboral.

Artículo 2. Entidades beneficiarias

1. Podrán ser destinatarias de las subvenciones las asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones, sin ánimo de lucro, cuya actividad principal sea el desarrollo de actividades de intervención social y que incluya la promoción o realización de acciones que mejoren las condiciones de los colectivos con mayores dificultades.

Quedan excluidas las entidades cuya actividad principal sea de carácter lúdico, cultural o de ocio.

2. Podrán, así mismo, ser destinatarias las entidades referidas en el punto anterior, que participen conjuntamente dentro de su ámbito como agrupación de entidades, en los términos previstos por el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, estas se regirán por el acuerdo de agrupación que las regule, para el caso que necesiten el mismo perfil a dedicación parcial, que en todo caso deberá incluir los siguientes aspectos:

- a) Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, que tendrá igualmente la consideración de persona beneficiaria, así como el importe de subvención que se aplicará por cada uno de ellos. (Incluirá cuadro de desagregación).
- b) Compromiso de los miembros de formalizar los contratos laborales hasta asegurar una jornada completa al trabajador/a subvencionado, teniendo en cuenta el porcentaje de la asignación económica de cada una de ellas en la resolución de la ayuda.
- c) Acuerdo de representación de la agrupación y elección de su representante ante la Diputación de Lugo.
- d) Acuerdos de confidencialidad.
- e) Gestión de la agrupación, federación o confederación y distribución de responsabilidades ante posibles dificultades.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los deberes y requisitos exigidos en esta orden y en la normativa general de subvenciones y, de manera particular, en los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el registro obligatorio dependiendo del sector al que pertenezca.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Tener su domicilio social o delegación en la provincia de Lugo.



- d) No encontrarse en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio. La justificación de no estar incurso en las circunstancias se realizará mediante la suscripción de la declaración responsable de la persona representante de la entidad o de la agrupación, incluida en el Anexo V.
- e) Cumplir con los requisitos y con las condiciones establecidas en estas bases y en la normativa general de subvenciones, desde la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse durante todo el período de ejecución de los proyectos subvencionados.
- f) La agrupación, federación o confederación no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en el artículo 35 de la Ley 9/2007, del 13 de junio.

Artículo 3. Financiamiento y compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones a las que se refieren las siguientes bases, se convocan en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, teniendo en cuenta las siguientes líneas.

- Línea Novel, dirigida a jóvenes recién titulados/las dentro del ámbito de la universidad o de la formación profesional, para adquisición de habilidades y capacidades laborales, así como promover su desarrollo personal y social dentro de su área de formación, y así conseguir la experiencia profesional que tanto frena la integración en el ámbito laboral, y de forma transversal promover una conciencia de corresponsabilidad social, sin experiencia y hasta 35 años.
- Línea Senior, dirigida a parados, de 30 a 50 años.
- Línea Veterano, dirigida a parados, dentro de su última fase activa (mayores de 50 años) a punto de cerrar su etapa profesional.

La financiación de las ayudas previstas en esta orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2410.48900 y 2410.22602 de los presupuestos del año 2018 y 2020 , por importe de 1.720.000,00 euros, con la siguiente distribución:

PARTIDA	TIPOLOGÍA DE GASTO	TOTAL	2018	2020
2410.48900	Plan de fomento del empleo	1.700.000 €	850.000 €	850.000 €
2410.22602	Plan de sensibilización y divulgación	20.000 €	20.000€	
	TOTAL	1.720.000€	870.000 €	850.000€

Las ayudas establecidas en esta orden quedan sometidas al régimen de mínimos en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, del 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352, del 24 de diciembre de 2013). Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de concesión de la subvención. Por tanto, la ayuda total de mínimos concedida a una entidad no será superior a 200.000 euros durante el período de los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal actual de la empresa solicitante, o a 100.000 euros en el supuesto de una ayuda concedida a una única empresa que opere en el sector del transporte de mercancías por carretera.



Para el cómputo de los límites de este régimen de ayudas se tendrá en cuenta el concepto de «única empresa» establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, del 18 de diciembre de 2013.

Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra ayuda concedida por la Diputación Provincial de Lugo para lo mismo fin.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables los proyectos que incluyan actividades realizadas por trabajadores, que no se incluyan en el cuadro de personal de las entidades beneficiarias, para el desarrollo de acciones que favorezcan los colectivos a los que representan con el fin de mejorar la inclusión laboral y la calidad del empleo.

Cada proyecto dispondrá de los mecanismos necesarios para individualizar las actuaciones del trabajador subvencionado, en relación con el total de usuarios participantes.

Los proyectos para los cuáles se solicite la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Describirán la metodología empleada para el diseño del programa propuesto.
- b) Resultar adecuados para los objetivos y finalidades contenidos en estas bases, así como para los principios generales del avance en la calidad del empleo.
- c) Desarrollar el proyecto entre la aprobación del programa y hasta el 31 de agosto de 2020.
- d) Dentro de la misma solicitud se podrá solicitar ayuda para la puesta en marcha de uno o varios proyectos.
- e) La limitación será de hasta 2 trabajadores.
Para la valoración en la calidad de la contratación sólo se valorará un perfil de los 2 solicitados. (Se valorará aquel con situación de mayor puntuación de acuerdo al artículo 7.4, generando el deber de que el segundo perfil, el no valorado, tenga asignada una jornada continua).

Artículo 5. Costes subvencionables.

La cuantía máxima concedida por entidad será el 90% de los costes salariales (costes directos de seguridad social y salario) de 2 trabajadores, durante un período máximo de 12 meses y con una duración de la jornada laboral de al menos el 50%. A todos los efectos este contrato se registrará por la legislación laboral vigente. Se podrá solicitar un anticipo de hasta el 50%.

No tendrán la consideración de conceptos subvencionables:

- Las horas extraordinarias, productividad, primas o gratificaciones voluntarias, parte proporcional de vacaciones pagadas y no disfrutadas o cualquiera otra indemnización no prevista en la legislación laboral.
- La indemnización prevista en el artículo 49.1º c) del Estatuto de los Trabajadores.
- La ropa de trabajo.



Se corresponde con el gasto de cada grupo profesional, atendiendo al siguiente cuadro:

TITULACIÓN	GRUPO PROFESIONAL	CUANTÍA MÁXIMA ANUAL
GRADO LICENCIATURA DIPLOMATURA	1	27.000€
F.P. SUPERIOR	2-3	24.000€
F.P. MEDIO	3	21.000€
ESO – GRADUADO ESCOLAR – CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD SIN ESTUDIOS	4	18.000€

Serán subvencionables únicamente los gastos directos de personal derivados del desarrollo del programa, basado en la clasificación profesional del convenio colectivo estatal de acción e intervención social (BOP de 3 de julio de 2015), importes que serán máximos por entidad, respetando, en todo caso, la cuantía de las solicitudes basadas en el cálculo dentro de los convenios que se apliquen en ese momento al resto de personal de la entidad beneficiaria.

No se incluyen como costes subvencionables las retribuciones totales correspondientes al personal propio de la entidad beneficiaria que participe en el desarrollo del proyecto/s objeto de esta subvención.

La identificación de las funciones del trabajador/a que se subvenciona deberá constar en el contrato de trabajo o en el documento de asignación de funciones directas, tanto en caso de que la jornada de trabajo este íntegramente destinada a la ejecución de una acción dentro de un proyecto o de varios dentro de la misma entidad, como en el caso de dedicación parcial a varios proyectos de las entidades en la modalidad de agrupación; para garantizar que las funciones sean acordes con las titulaciones recogidas en el cuadro anterior.

El período de duración de los contratos subvencionados no podrá exceder del 31 agosto de 2020.

Cualquier gasto que exceda de la cuantía de la subvención concedida será asumido por la entidad beneficiaria.

Artículo 6. Documentación, forma y plazos de la solicitud de adhesión.

6.1. Documentación a entregar.

Las entidades interesadas en participar en el Programa Tecendo Emprego de la Diputación de Lugo, deberán comunicar su voluntad de adhesión (ANEXO I) al mismo, según los modelos aprobados por la Diputación, que se encuentran en el tablón de anuncios electrónico <http://tablonanuncios.deputacionlugo.org>, manifestando expresamente que asume los deberes y compromisos previstos en el programa mediante la firma de su representante legal en la solicitud junto con la siguiente documentación:

6.2. Documentación específica de la solicitud:

- Solicitud de adhesión al Programa Tecendo Emprego (ANEXO I)
- Memoria Técnica (Se entregará como documento adjunto de forma obligatoria).
 - o Se denominará Anexo II
 - o Extensión máxima de 5 hojas.
 - o Deberá contener los siguientes apartados:



DEPUTACIÓN DE LUGO

- DEFINICIÓN DEL PROYECTO/ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS
- VIABILIDAD Y TRAYECTORIA
Naturaleza y capacidad, Proyectos representativos, medios materiales y humanos, importancia de los intereses económicos y sociales que defiende... (Se tendrá en cuenta lo establecido en el punto 7 de las Bases).
- DESCRIPCIÓN DEL CUADRO DE PERSONAL.
(Nº de trabajadores, estructura organizativa, contratos fijos, temporales...).
- CALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

PERFIL DEL TRABAJADOR

PERFIL 1:
DENOMINACION DEL PUESTO:
TITULACIÓN REQUERIDA:
GRUPO DE COTIZACIÓN:
CONVENIO DE APLICACIÓN AL TRABAJADOR EN EL CASO DE EXISTIR:
MODALIDAD DE CONTRATO:
JORNADA: <input type="checkbox"/> COMPLETA <input type="checkbox"/> PARCIAL (__ %)
TIPO DE JORNADA: <input type="checkbox"/> CONTINUA <input type="checkbox"/> PARTIDA <input type="checkbox"/> FLEXIBLE
DETALLE DE FUNCIONES:

PERFIL 2: (solo en el caso de solicitar 2 perfiles)
DENOMINACION DEL PUESTO:
TITULACIÓN REQUERIDA:
GRUPO DE COTIZACIÓN:
CONVENIO DE APLICACIÓN AL TRABAJADOR EN EL CASO DE EXISTIR:
MODALIDAD DE CONTRATO:
JORNADA: <input type="checkbox"/> COMPLETA <input type="checkbox"/> PARCIAL (____ %)
TIPO DE JORNADA : <input type="checkbox"/> CONTINUA (Obligatorio según lo establecido en el artículo 10 de las Bases)
DETALLE DE FUNCIONES:

- **OTROS DATOS DE INTERÉS;(Medidas en materia de conciliación y perspectivas de continuidad...)**

– Declaración responsable sobre el personal a contratar (ANEXO III)

6.3. Documentación específica de la entidad.

- Declaración responsable de disponer de la siguiente documentación (ANEXO IV); **solo en el caso de resultar beneficiaria deberán aportar copia de:**

- Tarjeta de identificación fiscal (persona jurídica) o NIF (persona física).
- Alta en el impuesto de actividades económicas, o sí es el caso, alta en el censo de obligados tributarios en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Modelo 036) o declaración responsable de no estar obligada.



DEPUTACIÓN DE LUGO

- Representación de la entidad solicitante. Podrá justificarse con el certificado del secretario de la entidad, con el visto bueno de su presidente, en vigor, en el que se haga constar la fecha de nombramiento del representante de la entidad, nombre, apellidos y el número de documento de identidad.
 - Escritura de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, debiendo quedar acreditada su condición de entidad sin ánimo de lucro.
- Declaración Responsable general (ANEXO V).
- Declaración Responsable en caso de elegir la fórmula de agrupación, incluyendo los requisitos contenidos en el artículo 2.2.

6.4. Forma y plazos de presentación de la solicitud.

Con el fin de incentivar la utilización de medios electrónicos y en el marco de los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de adhesión se presentarán de manera telemática, en la sede electrónica: <http://sede.deputacionlugo.org>. La presentación telemática producirá plenos efectos jurídicos, siempre que la solicitud sea enviada dentro del plazo establecido.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación de Lugo (<http://sede.deputacionlugo.org>) el solicitante deberá identificarse a través de un certificado digital de los reconocidos en la Ley 59/2003 de firma digital, en el caso de utilizar un certificado personal deberá presentar un documento en el que se acredite que es el representante legal de la asociación/entidad. El mismo certificado utilizado para la identificación se utilizará para el proceso de presentación y firma digital de la solicitud, para eso será necesario tener instalada la aplicación Autofirma de la Administración General del Estado y que se puede descargar en el siguiente enlace: <http://firmaelectronica.gob.es/Hombre/Descargas.html>

No se admitirá más de una solicitud por entidad. Pudiendo optar hasta dos trabajadores.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria del presente programa en el BOP, previa publicación en el Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Diputación Provincial concederá un plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de los listados de requerimiento en el tablón de anuncios electrónico <http://tablonanuncios.deputacionlugo.org> para la corrección de las deficiencias detectadas en las solicitudes de la subvención. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno se declarará el desistimiento de aquellas solicitudes que no se ajusten a lo establecido en las bases o que no subsanaran las deficiencias en dicho plazo. No ajustarse a los términos de esta convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquiera otra manipulación de la información será causa de desestimación de la solicitud, sin perjuicio del dispuesto en los artículos 54 a 56 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

6.5. Comunicaciones

Las comunicaciones a los interesados se realizarán de conformidad con el establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos y comunicaciones relativas al Programa del Tecendo



Emprego que procedan en virtud del procedimiento administrativo, se harán públicas en el Tablón de Anuncios electrónico <http://tablonanuncios.deputacionlugo.org>, surtiendo la publicación los mismos efectos que la notificación.

Toda comunicación, consulta, aportación de documentación... de los interesados con la Diputación, se hará a través de la CARPETA CIUDADA en la sede electrónica <http://sede.deputacionlugo.org> (desde su expediente).

Artículo 7. Selección de Entidades Beneficiarias.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia “A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que habrían obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”.

El órgano instructor de los expedientes será el área de Promoción Económica y Social.

Para la selección de las entidades beneficiarias, se nombrará por resolución de la presidencia una Comisión de Valoración que estará compuesta por tres empleados públicos de la Diputación Provincial de Lugo, actuando como secretaria la Jefa de Sección de la Unidad de Empleo del Área de Promoción Económica y Social. La comisión podrá estar asistida por personal experto en la materia.

La Comisión valorará las solicitudes presentadas conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias y persiguiendo la mayor repercusión posible de las ayudas en el ámbito territorial, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración específicos:

1. Calidad de la Memoria Técnica, explicando el proyecto y la adecuación a los objetivos del programa. (Máximo 15 puntos*).
 - Detalle del programa, acciones, alcance de los usuarios... (10 puntos)
 - Carácter innovador. (5 puntos)
2. Viabilidad / Trayectoria de la entidad desde su constitución. (Máximo 30 puntos).
 - Naturaleza y capacidad. (8 puntos*)
 - Proyectos representativos. (5 puntos*)
 - * Se valoran en tener comparativos en el proceso de concurrencia**
 - Importancia de los intereses económicos y sociales que defiende. (4 puntos)
 - Ámbito de actuación incluye a varios colectivos (2 puntos)
 - Mejora el desarrollo local (1 punto)
 - Mejora el desarrollo personal (1 punto)
 - Importancia de las actividades promovidas (4 puntos).
 - Trabaja con colectivos con elevada tasa de desempleo (1 punto)
 - Promueve la autonomía del colectivo (1 punto)
 - Promueve la formación profesional (1 punto)
 - Mejora las condiciones del ámbito familiar (1 punto)



DEPUTACIÓN DE LUGO

- Grado de implantación : Nº de asociados o usuarios atendidos.(Máximo 3 puntos)
 - o 0 -25 usuarios 1 punto
 - o 26 -100 usuarios 2 puntos
 - o más de 100 usuarios atendidos 3 puntos
 - % de mujeres en los puestos más representativos (composición de la entidad, de dirección de proyectos ...) (Máximo 2 puntos)
 - o 1 punto se suponen la mitad de los puestos.
 - o 2 puntos se suponen más de la mitad.
 - Aplicación de medidas de responsabilidad social. (2 puntos)
 - Ámbito de actuación opera en más de un ayuntamiento (1 punto)
 - Grado de colaboración e implicación de las iniciativas promovidas por la Diputación de Lugo. (1 puntos)
3. Cuadro de personal de la entidad (**Máximo 6 puntos**)
- 3 personas trabajadoras (2 puntos).
 - 4- 6 personas trabajadoras (4 puntos).
 - + 6 personas trabajadoras (6 puntos).
4. Calidad de la contratación, modalidad de contratación, horario propuesto, medidas de aplicación en materia de conciliación y perspectivas de continuidad (La puntuaciones de esta epígrafe serán acumulables pudiendo alcanzar un **máximo 30 puntos**, toda vez que dichas características tendrán que cumplirse durante de ejecución del proyecto).
- Sí la contratación incluye un joven recién titulado universitario o de formación profesional de grado medio o superior. (6 puntos)
 - Sí la contratación incluye un mayor de 50 años. (6 puntos)
 - Personas en situación de vulnerabilidad (4 puntos)
 - Contratación indefinida (7 puntos)
 - Jornada continua (4 puntos)
 - Medidas de mejoras concretas (3 puntos)
5. Agrupación de entidades para maximizar recursos (**Máximo 4 puntos**).

El total máximo de puntuación obtenida en la suma de todos los ítems será de 85 puntos. En el caso de empate el criterio será aquellas que obtengan más puntos en el apartado de calidad de la contratación, si persiste el empate se atenderá el carácter innovador del proyecto.

Realizada la evaluación, se publicará un listado provisional en el tablón electrónico, de las entidades beneficiarias, reservas y excluidas. Las entidades que resulten seleccionadas, presentaran en un plazo de 5 días hábiles la documentación que se incluye en la declaración responsable del Anexo IV. La no presentación de dichos documentos en plazo determinará la desestimación de la solicitud.

Revisados los expedientes la Comisión de valoración propondrá el resultado de la evaluación efectuada da totalidad de los expedientes.



Artículo 8. Resolución

La aprobación del Programa, con la concesión de las ayudas a las entidades seleccionadas, se efectuará por la Junta de Gobierno, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La resolución se notificará a los interesados según el previsto en el artículo 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015 y se publicará en el tablón de anuncios electrónico <http://tablonanuncios.deputacionlugo.org> y en el BOP de Lugo.

Una vez publicada la resolución definitiva, las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para aceptar la subvención concedida, ajustándose al modelo normalizado (Anexo VI) transcurrido dicho plazo sin producirse la manifestación expresa de la aceptación se entenderá tácitamente aceptada.

La resolución de la concesión además de contener las entidades solicitantes a las que se les concede la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no habían sido beneficiarias por pasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, dando lugar a la condición de entidades de reserva.

En este supuesto, sí se renunciara a la subvención por parte de alguna de las entidades beneficiarias, el órgano otorgante acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a aquella, por orden de puntuación, siempre que el trámite de la entrega de la documentación contenida en el Anexo IV, sea entregado por parte de la entidad, para formalizar el expediente con fecha límite la celebración de la última sesión de Junta de Gobierno del año 2018, por ser éste el órgano otorgante de la subvención, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias se libere crédito suficiente para atender las solicitudes denegadas. El órgano otorgante de la subvención comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que acceda a la propuesta de subvención y entreguen la documentación pertinente en el plazo improrrogable de cinco días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad, el órgano administrativo dictará el acto de concesión antes del 31 de diciembre del 2018 y se procederá a su notificación.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Servicio de Promoción Económica y Empleo, responsable de la iniciativa publicará en el BOP y en su página web oficial a relación de las entidades beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas.

Artículo 9. Adjudicación del Trabajador

Una vez resuelta la selección de las entidades beneficiarias y a la vista de los perfiles propuestos la Diputación de Lugo realizará una convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno, que regirá las condiciones para la selección de los trabajadores desempleados inscritos en la provincia de Lugo.

En este segundo procedimiento se obtendrá un listado de trabajadores por perfil, por orden decreciente de puntuación obtenida en el proceso de selección.



Finalizado este proceso a Diputación de Lugo realizará la asignación de los trabajadores a las entidades beneficiarias, teniendo estas que realizar la contratación de los mismos mediante la modalidad contractual y por la jornada laboral establecida en la solicitud de ayuda, en los cinco días hábiles siguientes a la publicación en el tablón de anuncios electrónico <http://tablonanuncios.deputacionlugo.org>.

Para el caso de aquellos puestos de trabajo que queden desiertos en cuanto a candidatos por falta de perfil idóneo y/o por falta de solicitudes, la Diputación de Lugo se reservara el derecho para elegir otro mecanismo para localización del mismo.

La concesión y gozo de estas ayudas no supondrá, en ningún caso, relación contractual o laboral con la Diputación de Lugo.

Artículo 10. Compromisos y deberes

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, principalmente los siguientes deberes:

- Mantener a los trabajadores/as contratados durante 12 meses.
- En el caso de optar a 2 perfiles genera la obligación de que el segundo perfil, el no valorado, tenga asignada una jornada continua.
- Facilitarle a la persona contratada, los medios técnicos necesarios para el desarrollo de sus tareas.
- Cumplir con la normativa laboral, de afiliación y cotización a la seguridad social y de prevención de riesgos laborales en el trabajo que se encuentre vigente durante la ejecución del trabajo, así como la legislación del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 de 27 de abril del 2016.
- No haber despedido de forma improcedente la ningún trabajador en los 12 meses anteriores a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes
- Cumplir con los deberes económicos de carácter salarial y tributario en plazo, independientemente del momento del pago de la subvención.
- Realizar la contratación del personal dentro del plazo de 5 hábiles desde la adjudicación del trabajador.
- Emplear la subvención otorgada para lo mismo fin para el cuál fue concedida, ajustándose a los términos del plan.
- Publicitar con un cartel identificativo, que la entidad tiene personal subvencionado por el programa
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar la Diputación de Lugo.
- Comunicar cualquier modificación que afecte a la solicitud inicial realizada.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o personales, nacionales o internacionales.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante el período establecido, en cada caso, por la legislación vigente sobre la materia.
- Dar su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 de 27 de abril del 2016. (ver artículo 19 de las bases del programa).



DEPUTACIÓN DE LUGO

- Dar su consentimiento a Diputación de Lugo para la comprobación, en cualquier fase del programa, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios (Estado y CCAA), Seguridad Social y Diputación Provincial.
- Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de deber y responsabilidades previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

Las entidades beneficiarias deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros (trabajadores/as contratados) que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que quede identificada la persona beneficiaria, el importe y la fecha de pago (transferencias bancarias) que deberán acercar, junto con la nómina, dentro de los diez primeros días de cada mes a través de la dirección electrónica area.emplo@deputacionlugo.org

Para el caso de las entidades que concurren en la modalidad de agrupación deberán acercar documento de compromiso firmado por cada uno de los representantes de cada entidad donde se comprometan a asegurar la jornada del trabajador a tiempo completo, de modo que la suma de contratos y jornada se correspondan con una jornada completa, aunque cada entidad deberá formalizar su contrato y responsabilizarse de cada una de los deberes detallados en el programa.

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de los deberes asumidos como consecuencia de la concesión de la subvención, así como la falsedad documental, podrá dar lugar a la extinción del derecho o su gozo o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme al previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención así como cuantas responsabilidades de toda orden habían podido derivarse.

Artículo 11. Tramitación de las aportaciones, pago y justificación

El pago de la subvención se hará efectivo una vez cumplido el objeto para el cual fue concedida, pudiendo solicitar hasta un (50%) de anticipo en el momento de la solicitud. El importe a justificar por las entidades beneficiarias será el importe del coste del trabajador. En caso de que justifiquen un importe inferior, debido a bonificaciones, reducciones... el importe a abonar se reducirá en proporción al imponerle efectivamente justificado.

Por lo tanto en los casos de renuncia no se había procedido a pago de los costes durante la alta del trabajador, salvo causa justificada por no entender cumplido el objeto del programa.

En el momento en el que se formalice la contratación deberán entregar la siguiente documentación, para lo cobro del anticipo de hasta el 50% de la ayuda concedida, siempre que así lo solicitaran en el modelo de adhesión (Anexo I)

1. Contrato de trabajo firmado y de conformidad con la modalidad establecida en la solicitud, debidamente comunicado a Oficina de Empleo correspondiente.
2. Resolución de alta en la seguridad social junto con el informe de datos de cotización (IDC).
3. Declaración responsable de la justificación (ANEXO V)
4. Certificado de cuenta bancaria expedida por la entidad a la que se transferirá el importe de la subvención.



DEPUTACIÓN DE LUGO

La Diputación de Lugo realizará un control, durante el período de vigencia de la subvención, a la entidad beneficiaria para la verificación del cumplimiento de las exigencias declaradas y, de no existir razones en contra, procederá al pago una vez finalizado el período subvencionado.

Transcurridos los 12 meses de la contratación, la entidad beneficiaria dispondrá dos meses para justificar los gastos realizados durante el período subvencionable, debiendo acercar la siguiente documentación:

1. Relación clasificada de los gastos realizados durante el período justificado (ANEXO VII).
2. Nóminas mensuales de la persona trabajadora correspondientes al período justificado.
3. Recibos de liquidación de cotizaciones y relación nominales de trabajadores correspondientes al período justificado.
4. Impreso de la liquidación nominal del Modelo 111 del IRPF de pagos correspondientes al período justificado.
5. Memoria final de actuación, resumen de las actividades desarrolladas por el trabajador/a durante el período justificado, objetivos conseguidos, número de personas insertadas en el mercado laboral y foto acreditativa del cartel identificativo del programa.
6. Declaración responsable de la justificación (ANEXO VIII)
7. Certificado de cuenta bancaria expedida por la entidad a la que se transferirá el importe de la subvención.
8. En el caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará la documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ESO4-2080-0163-85-3110000423. De no cumplirse esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida en no ejecutada y la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde el origen de reintegro, o hasta la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

Una vez aprobada la documentación justificativa, se abonará la subvención total concedida, si es el caso, o el resto de la misma descontando la parte del anticipo. No se procederá a su pago ni tampoco al pago del anticipo si el beneficiario no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a seguridad social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Artículo 12. Causas y Excepciones.

Las dudas o controversias en relación de cualquier índole serán resueltas por la comisión de valoración nominada para el efecto, por propia iniciativa o por petición de cualquiera de las entidades beneficiarias.

En el supuesto de extinción de la relación laboral de la persona trabajadora por la que se concedió la subvención, por causas sobrevenidas debidamente justificada, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo de inmediato a la Diputación, y esta, previa valoración del caso, podrá resolver una nueva contratación por parte de la entidad beneficiaria, sin que eso en ningún caso suponga un incremento de la cantidad subvencionada. La entidad beneficiaria también podrá optar por la renuncia, de la parte de la subvención no aplicada y realizar la autoliquidación y la devolución voluntaria de las posibles cuantías. Este supuesto de devolución



voluntaria de la subvención es de aplicación en cualquier momento del período subvencionable, sin perjuicio de los intereses de mora aplicables.

Artículo 13. Incumplimientos y sanciones

El incumplimiento de los plazos en la presentación de las solicitudes de ayuda o de la subsanación de la documentación correspondiente si procede, supondrá la exclusión del proceso de selección para el otorgamiento de la subvención.

En lo tocante a la justificación de las ayudas, sí una vez transcurrido el plazo de justificación señalado en estas bases, sin que la entidad presentara la documentación justificativa, la unidad gestora requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada, y el reintegro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La entidad beneficiaria podrá realizar una autoliquidación para devolver voluntariamente las cantidades a reintegrar, sin perjuicio de la tramitación del preceptivo expediente de reintegro. La presentación de la documentación en este plazo excepcional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que le corresponda.

Artículo 14. Penalizaciones

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de los deberes asumidos como consecuencia de la concesión de la subvención, así como la falsedad documental, podrá dar lugar a la extinción del derecho al goce o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme al previsto en la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones así como cuantas responsabilidades de toda orden habían podido derivarse.

En todo caso el incumplimiento de plazos en la presentación de las solicitudes de la subvención o de la subsanación de la documentación correspondiente si procede, supondrá la exclusión del proceso de selección para el otorgamiento de la subvención.

En cuanto a la justificación de la subvención;

- Una vez transcurrido el plazo de justificación señalado en las bases sin que la entidad presentara la documentación justificativa, la unidad gestora requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la documentación en ese plazo supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada y el reintegro de la cantidad cobrada en concepto de anticipo, y la exigencia de los intereses de mora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones.
- La entidad beneficiaría podrá realizar una autoliquidación para devolver voluntariamente las cantidades a reintegrar sin perjuicio de la aplicación del preceptivo expediente de reintegro y la aplicación de los intereses de mora.

El incumplimiento de los deberes establecidos en estas bases, tendrán la consideración de infracción y llevarán consigo las sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Artículo 15. Revogación y reintegro.

Procederá la revisión de las subvenciones y ayudas, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Los deberes de reintegro establecidos en los anexos de esta orden, se entenderán sin perjuicio del establecido en el Real decreto legislativo 5/2000, del 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social.

A los beneficiarios de las subvenciones canalizadas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la mencionada Ley 38/2003

Artículo 16. Devolución voluntaria de la subvención.

De acuerdo con el establecido en el artículo 90 del Real decreto 887/2006 de 21 de julio, las entidades beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta de Abanca ERES04-2080-0163-85-3110000423, en concepto de devolución voluntaria de la subvenciones.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en que conste a la fecha del ingreso, su importe y el número del expediente y denominación de la subvención concedida. Sin perjuicio de la aplicación de los intereses de mora en el procedimiento de reintegro de acuerdo el artículo 90 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvención

Artículo 17. Plan de auditoria anual

A efectos de ejecutar el control financiero y a la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial se llevará a cabo un Plan de Auditoría Anual que indique el alcance de la comprobación, tanto a la muestra como a la forma de selección como a las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

1. Comprobar el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
2. Verificar la existencia y custodia por el beneficiario de las nóminas y demás documentos justificativos de la subvención.
3. Verificar la fecha de pago de los dichos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas personales de auditoría.

Artículo 18. Régimen de recursos.

Las resoluciones de concesiones o denegación de las subvenciones a los beneficiarios, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra los mismos recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, o recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión y en la forma prevista en la Legislación reguladora de dicha Jurisdicción, todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquiera otro recurso que se estime procedente.



Artículo 19. Protección de datos

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE La PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	DIPUTACIÓN DE LUGO
Finalidad	Gestión programas de empleo
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Destinatarios	Durante de la tramitación del expediente se publicará información del estado de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el Tablero de anuncios de la Diputación de Lugo. Está prevista la comunicación de los datos a la AGENCIA DE COLOCACIÓN y a la Xunta de Galicia.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos
Origen	El propio interesado o su representante legal

¹ Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el punto siguiente, “información adicional sobre la protección de sus datos personales”.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el “Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)”, se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La información facilitada en el formulario es titularidad de la DIPUTACIÓN DE LUGO, domiciliada en Rúa San Marcos, 8 – 27001 Lugo.

Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios:

- Teléfono: 982260000
- Correo electrónico: protecciondatos@deputacionlugo.org
- Fax: 982180004
- Contacto DPD: dpd@deputacionlugo.org

FINALIDAD

En la DIPUTACIÓN DE LUGO tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de la gestión de programas de empleo.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.



DEPUTACIÓN DE LUGO

Los datos personales de las personas interesadas en la recepción de información se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que la no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

DESTINATARIOS

Durante de la tramitación del expediente se publicará información del estado de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el Tablón de anuncios de la Diputación de Lugo. Está prevista la comunicación de los datos a la Agencia de Colocación y a la Xunta de Galicia. No está prevista la transferencia internacional de los datos.

DERECHOS

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en la DIPUTACIÓN DE LUGO, estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. La DIPUTACIÓN DE LUGO dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o en la defensa de posibles reclamaciones.

Asimismo, el interesado tiene derecho a recibir los datos personales que facilitó a la DIPUTACIÓN DE LUGO en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina. Este último derecho quedará limitado por las siguientes excepciones: que los datos sobre los que recae este derecho habían sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados por la DIPUTACIÓN DE LUGO de manera automatizado (medios informáticos).

Artículo 20. Normativa de Aplicación

Para todo lo no previsto en estas bases se estará al dispuesto en la:

- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, del 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- La Ordenanza general de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2005.



DEPUTACIÓN DE LUGO

- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, del 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE nº L 352, del 24 de diciembre de 2013).
- Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.
- Reglamento General de la Ley de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.
- Ley 1/2016, del 18 de enero, de Transparencia y buen Gobierno.
- Bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión.
- Las declaraciones responsables previstas en estas bases suministrarán los efectos previstos por el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.